



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3798)
02 DICIEMBRE 2021

“Por la cual se asignan ochenta y ocho (88) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez del municipio de Tierralta en el Departamento de Córdoba.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asignan ochenta y ocho (88) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez del municipio de Tierralta en el Departamento de Córdoba.”

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatría el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de las Resoluciones No. 2081 del 09 de agosto de 2021 y No. 2145 del 13 de agosto de 2021, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria el 10 de agosto de 2021 y 17 de agosto de 2021, para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para varios proyectos, respectivamente, entre los cuales se encuentra el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez ubicado en el municipio de Tierralta del Departamento de Córdoba.

Que mediante Resolución No. 2265 del 24 de agosto de 2021, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre el día 25 de agosto de 2021, para tres (3) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez ubicado en el municipio de Tierralta del Departamento de Córdoba.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez, del municipio de Tierralta en el Departamento de Córdoba, mediante Acta Cavis UT 1356 del 06 de septiembre de 2021 y Acta Cavis UT 1363 del 07 de septiembre de 2021, cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar de Córdoba - Comfacor en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 07 de octubre de 2021.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según

“Por la cual se asignan ochenta y ocho (88) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez del municipio de Tierralta en el Departamento de Córdoba.”

correo electrónico del 07 de octubre de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 08 de octubre de 2021, radicada con el No. 2021EE0118730.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02765 del 25 de noviembre de 2021 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados de forma directa en los componentes Desplazados - Estrategia Unidos y Hogares Damnificados por Desastres Naturales, Calamidades Públicas, Emergencias y aquellos ubicados en Zonas de Alto Riesgo no Mitigable para el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez del municipio de Tierralta en el Departamento de Córdoba.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez del municipio de Tierralta en el Departamento de Córdoba es de 67 SMLMV, distribuidos así: cuarenta y cuatro (44) vigencia 2019 y ciento treinta y seis (136) vigencia 2020.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuatro mil seiscientos sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil dieciséis pesos m/cte. (\$ 4.665.948.016,00)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02765 del 25 de noviembre de 2021, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, treinta y tres (33) hogares fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012,

“Por la cual se asignan ochenta y ocho (88) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez del municipio de Tierralta en el Departamento de Córdoba.”

que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, quienes deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que les indique la entidad otorgante.

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	SFV Anterior
1	26212169	CANDELARIA MARIA	MARTINEZ JARAMILLO	\$ 16.068.000,00
2	50640635	ANA LILIA	MANCO GOEZ	\$ 16.068.000,00
3	78475101	RAFAEL ANTONIO	VILLALOBOS NUÑEZ	\$ 16.068.000,00
4	50974297	EDILMA ROSA	SANDON BUELVAS	\$ 16.068.000,00
5	1073986296	HUEYMAR ELIAS	ALVAREZ LUNA	\$ 16.068.000,00
6	34975701	ROSA MAGALY	AYAZO MEJIA	\$ 16.068.000,00
7	26215042	CARMEN ADELA	PADILLA PEREZ	\$ 16.068.000,00
8	1073985725	YORLEDIS	POLO SERPA	\$ 16.068.000,00
9	50976396	GLORIA ESTHER	GALVAN ROJAS	\$ 16.068.000,00
10	50976857	DEMETRIA ISABEL	PEREZ BRAVO	\$ 16.068.000,00
11	1071429027	VICTOR ALONSO	OVIEDO GONZALEZ	\$ 16.068.000,00
12	50641785	YENYS MARIA	CABALLERO LOPEZ	\$ 16.068.000,00
13	78768804	PEDRO ANTONIO	ESPITIA GALARCIO	\$ 11.537.500,00
14	71981817	ELIECER MANUEL	MORALES SOTELO	\$ 16.068.000,00
15	10954049	ROBERTO ANTONIO	CRUZ MORALES	\$ 16.068.000,00
16	15608270	DOMINGO MANUEL	PESTANA GULFO	\$ 16.068.000,00
17	10901875	ABRAHAM MANUEL	SOTELO GENES	\$ 16.068.000,00
18	15609633	EDUARDO ENRIQUE	YANEZ CRUZ	\$ 14.907.000,00
19	50974028	ANA BERTILDA	RAMIREZ HERNANDEZ	\$ 16.068.000,00
20	26230898	DENNYS	MACHADO GONZALEZ	\$ 15.450.000,00
21	26229463	UBERLINA	GUISAO GRACIANO	\$ 15.450.000,00
22	78767709	MARIO ANTONIO	GRACIANO ZAPATA	\$ 16.068.000,00
23	35035199	ANA MARIA	GIRALDO ARENA	\$ 14.907.000,00
24	35035165	LUZ DARY	CARVAJAL GRACIANO	\$ 14.907.000,00
25	26215954	ELIZABET	CORCHO DE LA VEGA	\$ 15.450.000,00
26	11171083	ALGEMIRO	LOPEZ MATOS	\$ 16.068.000,00
27	4440101	DOMINGO JOSE	PLAZA PEREZ	\$ 11.537.500,00
28	26216913	DANI DEL CARMEN	GOMEZ SANDOVAL	\$ 15.450.000,00
29	26209172	ANA VICTORIA	HERNANDEZ ORTEGA	\$ 16.068.000,00
30	1073980619	MARIA ILUMINADA	MONTALVO ROMAN	\$ 16.068.000,00
31	50640545	ROSA MARIA	CORCHO MONTIEL	\$ 10.418.472,00
32	50975900	CECILIA MARIA	BARON TORDECILLA	\$ 16.068.000,00
33	50974094	YANIRIS DEL CARMEN	PINTO BOLAÑOS	\$ 16.068.000,00

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

“Por la cual se asignan ochenta y ocho (88) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez del municipio de Tierralta en el Departamento de Córdoba.”

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ochenta y ocho (88) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares con selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02765 del 25 de noviembre de 2021 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez en el municipio de Tierralta en el Departamento de Córdoba, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CÓRDOBA

MUNICIPIO: TIERRALTA

PROYECTO: URBANIZACIÓN MAGOLA GÓMEZ PÉREZ

No	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFV
1	26212169	CANDELARIA MARIA	MARTINEZ JARAMILLO	\$ 42.744.801,00
2	50640635	ANA LILIA	MANCO GOEZ	\$ 42.744.801,00
3	78475101	RAFAEL ANTONIO	VILLALOBOS NUÑEZ	\$ 42.744.801,00
4	50974297	EDILMA ROSA	SANDON BUELVAS	\$ 42.744.801,00
5	1073986296	HUEYMAR ELIAS	ALVAREZ LUNA	\$ 42.744.801,00
6	34975701	ROSA MAGALY	AYAZO MEJIA	\$ 42.744.801,00
7	26215042	CARMEN ADELA	PADILLA PEREZ	\$ 42.744.801,00
8	1073985725	YORLEDIS	POLO SERPA	\$ 42.744.801,00
9	50976396	GLORIA ESTHER	GALVAN ROJAS	\$ 42.744.801,00
10	50976857	DEMETRIA ISABEL	PEREZ BRAVO	\$ 42.744.801,00
11	1071429027	VICTOR ALONSO	OVIEDO GONZALEZ	\$ 42.744.801,00
12	50641785	YENYS MARIA	CABALLERO LOPEZ	\$ 42.744.801,00
13	78768804	PEDRO ANTONIO	ESPITIA GALARCIO	\$ 47.275.301,00
14	71981817	ELIECER MANUEL	MORALES SOTELO	\$ 42.744.801,00
15	10954049	ROBERTO ANTONIO	CRUZ MORALES	\$ 42.744.801,00
16	15608270	DOMINGO MANUEL	PESTANA GULFO	\$ 42.744.801,00
17	10901875	ABRAHAM MANUEL	SOTELO GENES	\$ 42.744.801,00
18	15609633	EDUARDO ENRIQUE	YANEZ CRUZ	\$ 43.905.801,00
19	50974028	ANA BERTILDA	RAMIREZ HERNANDEZ	\$ 42.744.801,00
20	26230898	DENNYS	MACHADO GONZALEZ	\$ 43.362.801,00
21	26229463	UBERLINA	GUISAO GRACIANO	\$ 43.362.801,00
22	78767709	MARIO ANTONIO	GRACIANO ZAPATA	\$ 42.744.801,00
23	35035199	ANA MARIA	GIRALDO ARENA	\$ 43.905.801,00
24	35035165	LUZ DARY	CARVAJAL GRACIANO	\$ 43.905.801,00
25	26215954	ELIZABET	CORCHO DE LA VEGA	\$ 43.362.801,00
26	11171083	ALGEMIRO	LOPEZ MATOS	\$ 42.744.801,00
27	4440101	DOMINGO JOSE	PLAZA PEREZ	\$ 47.275.301,00
28	26216913	DANI DEL CARMEN	GOMEZ SANDOVAL	\$ 43.362.801,00
29	26209172	ANA VICTORIA	HERNANDEZ ORTEGA	\$ 42.744.801,00
30	1073980619	MARIA ILUMINADA	MONTALVO ROMAN	\$ 42.744.801,00
31	50640545	ROSA MARIA	CORCHO MONTIEL	\$ 48.394.329,00
32	50975900	CECILIA MARIA	BARON TORDECILLA	\$ 42.744.801,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 5 de 8

“Por la cual se asignan ochenta y ocho (88) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez del municipio de Tierralta en el Departamento de Córdoba.”

No	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFV
33	50974094	YANIRIS DEL CARMEN	PINTO BOLAÑOS	\$ 42.744.801,00
34	15610817	VICTOR RAFAEL	HERNANDEZ NEGRETE	\$ 58.812.801,00
35	1073980406	ABIESER ANTONIO	SERNA HERNANDEZ	\$ 58.812.801,00
36	78768713	ANTONIO JOSE	CABRERA MONTALVO	\$ 58.812.801,00
37	26215170	LUZ ESTELA	CORREA MARTINEZ	\$ 58.812.801,00
38	15611662	GERALDO MANUEL	FERNANDEZ CORDERO	\$ 58.812.801,00
39	30060155	CAROLINA DEL CARMEN	MARTINEZ SIERRA	\$ 58.812.801,00
40	1073971045	LINEY DELCARMEN	MOLINA TERAN	\$ 58.812.801,00
41	1073981088	GLORIA INES	AVILA SANCHEZ	\$ 58.812.801,00
42	1073981475	YEIS MAIR	HERNANDEZ ORTIZ	\$ 58.812.801,00
43	6844266	ELISEO	RODRIGUEZ MEDINA	\$ 58.812.801,00
44	26209892	LUZ MARINA	TRIANA MACHADO	\$ 58.812.801,00
45	26230474	CARMEN ALICIA	MARTINEZ MARTINEZ	\$ 58.812.801,00
46	78742775	CRISTIAN LEONIDAS	MIRANDA SIERRA	\$ 58.812.801,00
47	1073978725	NELEYDIS NORE	NEGRETE FABRA	\$ 58.812.801,00
48	8334455	MIGUEL ENRIQUE	LOPEZ MOLINA	\$ 58.812.801,00
49	50640181	MARELVY SOFIA	CONTRERAS QUINTANA	\$ 58.812.801,00
50	1074007967	ELIS JOHANA	AYALA CASTILLO	\$ 58.812.801,00
51	26227747	EDITH MARGOTH	LOPEZ MONTES	\$ 58.812.801,00
52	78766154	EDILBERTO ANTONIO	LOPEZ BERTEL	\$ 58.812.801,00
53	1073985862	OVEYDIS FELIPE	GUZMAN MERCADO	\$ 58.812.801,00
54	1048044970	AIDED MARIA	RODRIGUEZ ARCIRIA	\$ 58.812.801,00
55	26204481	DENIS MARIA	CONTRERAS LUNA	\$ 58.812.801,00
56	1579587	JOSE MIGUEL	ESPITIA RAMOS	\$ 58.812.801,00
57	1192781675	YOVANI MARIA	TALAIQUA CORCHO	\$ 58.812.801,00
58	1067836285	JOSE FREDY	DE LA HOZ REYNEL	\$ 58.812.801,00
59	6843510	JUAN CARLOS	PEREZ CUITIVA	\$ 58.812.801,00
60	1073978243	NELY CECILIA	ORTEGA FABRA	\$ 58.812.801,00
61	15605583	RODOLFO ANTONIO	HERNANDEZ DORIA	\$ 58.812.801,00
62	15608137	ROBERTO DANIEL	ROMERO GALLEG0	\$ 58.812.801,00
63	26211414	CARMEN ALICIA	SENA GAVIRIA	\$ 58.812.801,00
64	26226486	ANA GABRIELA	REYES VERGARA	\$ 58.812.801,00
65	78767996	ISRAEL JOSE	TRIANA MACHADO	\$ 58.812.801,00
66	1073982777	CESAR MANUEL	PEREZ ORTEGA	\$ 58.812.801,00
67	43883954	LINA MARCELA	RAMIREZ HENAO	\$ 58.812.801,00
68	15614322	EDUARDO ENRIQUE	PEREZ RAMOS	\$ 58.812.801,00
69	50976935	JHAQUELIN	BERROCAL PETRO	\$ 58.812.801,00
70	43272941	CRUZ MIRYAN	OCHOA RIVERA	\$ 58.812.801,00
71	26228349	MARTHA ROSA	ATENCIA POSADA	\$ 58.812.801,00
72	26231332	ONEIDA ESTHER	MONTIEL ROSSO	\$ 58.812.801,00
73	1073996602	KAREN INES	DIAZ FUENTES	\$ 58.812.801,00
74	26213435	GLADYS EMILSE	BALBIN ARANGO	\$ 58.812.801,00
75	78743967	EFREN JACINTO	BENITEZ GOMEZ	\$ 58.812.801,00
76	1074002355	CARLOS ALFREDO	DIAZ MOGROVEJO	\$ 58.812.801,00
77	26209126	ELIZABETH	SANTERO PADILLA	\$ 58.812.801,00

“Por la cual se asignan ochenta y ocho (88) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez del municipio de Tierralta en el Departamento de Córdoba.”

No	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFV
78	21443393	NORMA ROSA	CANO RUIZ	\$ 58.812.801,00
79	71975776	GUMERCINDO	VASQUEZ	\$ 58.812.801,00
80	1192891337	JEHISON	HERNANDEZ TORRES	\$ 58.812.801,00
81	24712226	ANABEIBA	GARCIA GRISALES	\$ 58.812.801,00
82	1073988386	DIANA LUZ	CERVANTES ALVAREZ	\$ 58.812.801,00
83	15612170	LEONIDAS	JIMENEZ	\$ 58.812.801,00
84	1073980919	YESICA YOHANA	HERNANDEZ MARMOLEJO	\$ 58.812.801,00
85	26211746	MARIA DE LOS ANGELES	ESPITIA ALDANA	\$ 58.812.801,00
86	1073972479	NEDER JESUS	PEREZ SALCEDO	\$ 58.812.801,00
87	1073977756	EMIRO JOSE	OVIEDO VARELA	\$ 58.812.801,00
88	1073992014	ELODYS	MARTINEZ MACIA	\$ 58.812.801,00
TOTAL SFV ASIGNADOS				\$ 4.665.948.016,00

Artículo 2. La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez del municipio de Tierralta – Córdoba, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 4. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez del municipio de Tierralta en el Departamento de Córdoba, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

Artículo 5. El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita II, de los treinta y tres (33) hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, quienes fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012.

“Por la cual se asignan ochenta y ocho (88) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Magola Gómez Pérez del municipio de Tierralta en el Departamento de Córdoba.”

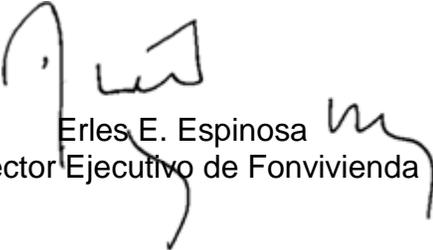
Artículo 6. Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 7. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **02 DICIEMBRE 2021**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Vivian Cadena Flórez.
Revisó: Rocío Peña.
Aprobó: Marcela Rey Hernández.